



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Pertenencia N° 2023-0002

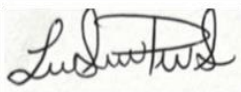
INADMÍTASE la anterior demanda de **PERTENENCIA** so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane lo siguiente:

1. Aclare el motivo por el cual en el plano topográfico aportado se consigna que el predio denominado “*Sabana Grande*” se encuentra ubicado en la vereda “*Centro*”, pero en los demás anexos se indica que el inmueble está ubicado en la vereda “*Guamal*” de este municipio. En caso localizarse en esta última, aporte el levantamiento topográfico en el que se indique dicha información.
2. Adecúe el hecho segundo de la demanda, de tal forma que los linderos del predio allí plasmados coincidan con los que reposan en los anexos. En igual sentido, adecúe la pretensión primera.
3. En el literal a) del hecho sexto del libelo, indique la fecha exacta a partir de la cual el señor Héctor Parada Álvarez entró en posesión del inmueble.
4. Señale qué actos de señorío ejerció el señor Héctor Parada Álvarez sobre el predio a usucapir, atendido a la suma de posesiones que pretende.
5. Indique cuál es la pretensión segunda de la demanda, toda vez que en el libelo se replica dicha numeración.
6. Integre todas las anteriores correcciones en un solo escrito de demanda. Adicionalmente, aporte cada anexo solicitado en archivos independientes y en formato PDF, a efecto de integrar en debida forma el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en estado <u>No. 5</u> hoy <u>15 de febrero de 2023.</u> La Secretaria,  LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:
Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e8ef33a82e2796f429c22c10db145fb91289757fb398b0448222ad6b26dc79**

Documento generado en 14/02/2023 04:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>